

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I, 47 SEGUNDO PÁRRAFO Y 55 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 234

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA, TODOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 20, fracción XLIX; 25; 26, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XV, XVIII, XX y XXII; 27, 28, fracciones XIII, XIV, XV y XVI; 30, fracciones VIII y XXII; y 34, fracción VIII; se derogan las fracciones X, XIX y XXI del artículo 26; y se adicionan las fracciones XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII y XXXVIII al artículo 26; y la fracción LV al artículo 30, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 20. ...

I. a XLVIII. ...

XLIX. Emitir criterios y lineamientos para el ejercicio de los recursos presupuestales a cargo de las dependencias y entidades;

L. a LIX. ...

Artículo 25. La Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas es la dependencia responsable de coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las políticas y programas sectoriales en materia de vías de comunicación de jurisdicción estatal y de ejecutar las obras públicas y los servicios relacionados con ellas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con las leyes aplicables.

Artículo 26. ...

I. Planear, dirigir y controlar la presupuestación y ejecución de los programas relativos a las obras públicas y comunicaciones;

II. Coordinar y supervisar la elaboración y cumplimiento del Plan Veracruzano de Desarrollo con la participación de los Ayuntamientos del Estado en el ámbito de competencia de la Secretaría;

III. ...

IV. Coordinar la ejecución y la supervisión de las obras públicas competencia de la Secretaría;

V. Instruir y coordinar la elaboración de las bases técnicas a que deben sujetarse los procedimientos de contratación en materia de obra pública y vigilar su cumplimiento;

VI. Dirigir la planeación y formulación de lineamientos y especificaciones técnicas para el uso de las vías de comunicación estatal;

VII. Coordinar con la Secretaría de Medio Ambiente para que, en la ejecución de las obras públicas competencia de la Secretaría, se respeten las prescripciones en materia de equilibrio ecológico y de protección al ambiente;

VIII. Otorgar, revocar, cancelar, suspender, modificar y dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones en materia de administración y explotación de autopistas, carreteras, puentes, aeropuertos, así como, de la infraestructura de comunicaciones y movilidad de jurisdicción estatal; coordinar su cumplimiento y, en su caso, llevar a cabo el procedimiento para su rescate, reversión o aplicación de sanciones en términos de las disposiciones aplicables;

IX. ...

X. Se deroga

XI. ...

XII. Coordinar el desarrollo de las telecomunicaciones que tenga fines oficiales y culturales;

XIII. Coordinar los trabajos con los Ayuntamientos del Estado, así como con dependencias y entidades estatales o federales y personas físicas o morales del sector privado, vinculadas con el desarrollo de las vías de comunicación estatal y las obras públicas;

XIV. Suscribir, previa autorización del titular del Poder Ejecutivo, convenios en el ámbito de su competencia;

XV. Proponer y, en su caso, organizar la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia de obras públicas y comunicaciones;

XVI. a XVII. ...

XVIII. Instruir y coordinar las medidas y acciones necesarias para constatar la calidad de las obras públicas en el Estado;

XIX. Se deroga

XX. Coordinar, dirigir y sancionar los proyectos y presupuestos de las obras públicas que le presenten y requieran las dependencias y entidades del Estado, a ser ejecutadas por la Secretaría;

XXI. Se deroga

XXII. Construir, reconstruir, restaurar, rehabilitar, equipar y conservar los edificios públicos, los monumentos históricos y las obras de ornato realizadas por el Estado;

XXIII. Proponer políticas y programas relativos a la construcción y mantenimiento de las obras públicas competencia de la Secretaría, de acuerdo con el Plan Veracruzano de Desarrollo, así como dirigir y coordinar la ejecución de las mismas;

XXIV. Coordinar la elaboración y autorizar la cartera de programas y proyectos de inversión;

XXV. Formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de las comunicaciones, de acuerdo a las necesidades del Estado, en coordinación con las autoridades competentes de los distintos órdenes de gobierno;

XXVI. Coordinar la planeación para que en la ejecución de las obras públicas competencia de la Secretaría, se respeten las disposiciones aplicables para la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad;

XXVII. Participar en la construcción de vías férreas, patios y terminales para el establecimiento y explotación de ferrocarriles, y la vigilancia técnica de su funcionamiento y operación, en coordinación con la federación;

XXVIII. Participar en la planificación, regulación y vigilancia de la administración y operación del sistema ferroviario;

XXIX. Coordinar la política en materia de obras públicas y comunicaciones, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XXX. Promover, acordar, regular y celebrar contratos con la participación de particulares, bajo el régimen de concesión, asociaciones público-privadas o cualquier otra forma de asociación permitida por las leyes para la construcción, mantenimiento y explotación de caminos, puentes y ejecución de obras o infraestructura estatal;

XXXI. Realizar la planeación, dirección, control, aplicación, ejecución y evaluación de programas y proyectos regionales, subregionales, parciales, especiales, institucionales e integrales, en materia de infraestructura, comunicaciones, obra pública y presupuesto participativo, directamente o en coordinación con las diferentes autoridades federales, estatales y municipales, de acuerdo a su competencia, así como aplicar la normativa correspondiente, llevar a cabo los estudios técnicos y supervisar la ejecución de los que se autoricen;

XXXII. Celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos dentro del ámbito de su competencia para el cumplimiento de los fines de la Secretaría;

XXXIII. Asesorar a los ayuntamientos, en la elaboración de proyectos y ejecución de obras municipales para promover y encauzar adecuadamente la infraestructura, comunicaciones y obra pública en sus localidades;

XXXIV. Elaborar directamente o a través de terceros, programas, estudios y proyectos, en materia de infraestructura, vialidad, comunicaciones y movilidad, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXXV. Coadyuvar con las autoridades competentes, en la conservación de zonas arqueológicas, sitios históricos de interés cultural y zonas típicas o de belleza natural, así como respetar y hacer respetar su conservación en la ejecución de obras públicas y en los programas de desarrollo urbano;

XXXVI. Coordinarse con las autoridades federales, estatales y municipales, para la planeación, desarrollo, ejecución y evaluación de programas de inversión en materia de infraestructura y comunicaciones;

XXXVII. Implementar, coordinar y supervisar mecanismos, programas, obras o acciones con sentido de equidad, sustentabilidad, responsabilidad social y ambiental en las comunidades, incluyendo, obtener y mantener la licencia social, así como, en relación a lo antes expuesto, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación, la creación de fideicomisos o cualquier otro mecanismo financiero previsto en las leyes, que permitan la captación de recursos que contribuyan al beneficio de las comunidades y al desarrollo del Estado, en un marco de transparencia y legalidad; y

XXXVIII. Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones vigentes en el estado.

Artículo 27. La Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia responsable de coordinar la política de desarrollo social para el combate a la pobreza, en particular en materia de asentamientos humanos, ordenamiento del desarrollo territorial regional y urbano y de vivienda, así como, presentar a la SIOP los proyectos y presupuestos de las obras de infraestructura social básica que requiera, para que ésta última sancione y ejecute las mismas; y de normar y coordinar la prestación de servicios de asistencia pública y social, incluyendo el Sistema Estatal de Desarrollo Humano y Familiar, en los términos de la normatividad que lo regule.

Artículo 28. ...

I. a XII. ...

XIII. Asesorar, a solicitud de los propios ayuntamientos, en la elaboración de proyectos y ejecución de obras municipales de agua potable y alcantarillado, en la administración y operación de estos servicios;

XIV. Proponer las políticas y programas relativos a la construcción y mantenimiento de las obras de infraestructura básica relacionadas con el desarrollo social, de acuerdo con el Plan Veracruzano de Desarrollo;

XV. Proyectar las obras de infraestructura social básica competencia de la Secretaría;

XVI. Elaborar y presentar a la SIOF los proyectos y presupuestos de las obras de infraestructura social básica competencia de la Secretaría, en coordinación con las instancias competentes, para que la primera sancione y ejecute las mismas;

XVII. a XXX. ...

Artículo 30. Son atribuciones del Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca conforme a la distribución de competencia que establezca su Reglamento Interior, las siguientes:

I. a VII. ...

VIII. Proponer y apoyar las obras de infraestructura agrícola e hidráulica en coordinación con el Gobierno Federal, los Municipios y las organizaciones de productores;

IX. a XXI. ...

XXII. Fomentar la producción pecuaria, así como su vigilancia en cooperación con los Gobiernos Federal y Municipales, en coordinación con los productores y con base en el Plan Veracruzano de Desarrollo;

XXIII. a LIV. ...

LV. Elaborar y presentar a la SIOF los proyectos y presupuestos de las obras competencia de la Secretaría, en coordinación con las instancias competentes, para que la primera sancione y ejecute las mismas.

Artículo 34. Son atribuciones del Contralor General, conforme a la distribución de competencias que establezca su Reglamento Interior, las siguientes:

I. a VII. ...

VIII. Emitir, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación, los criterios y lineamientos de desincorporación de activos, control de inventarios, manejo de almacenes, conservación, mantenimiento, resguardo y enajenación de los bienes de propiedad estatal; así como proporcionar, en su caso, asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación que realice la SIOF y promover, con la intervención que corresponda a otras dependencias, la coordinación y cooperación con los Poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos, los municipios y demás entes públicos;

IX. a XLI. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan los artículos 259-A, 259-B, 259-C, 259-D, 259-E, 259-F, 259-G y 259-H-, del Capítulo VI DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quedando como sigue:

Capítulo VI
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA
(Se deroga)

Artículo 259-A.- Se deroga

Artículo 259-B.- Se deroga

Artículo 259-C.- Se deroga

Artículo 259-D.- Se deroga

Artículo 259-E.- Se deroga

Artículo 259-F.- Se deroga

Artículo 259-G.- Se deroga

Artículo 259-H.- Se deroga

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el artículo 64 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2025, para quedar como sigue:

Artículo 64. En los procedimientos de contratación de obras y acciones, los Entes que integran el Poder Legislativo y el Poder Judicial, deberán observar lo estipulado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025. La Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, tratándose del Poder Ejecutivo del Estado, deberá observar los rangos de adjudicación por montos en los procedimientos de contratación en materia de obra pública dispuestos por el Comité previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas; los cuales deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA); y que serán determinados por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

ARTÍCULO CUARTO. Se reforman las fracciones X, XI y XII del artículo 1; fracción VII del artículo 2; último párrafo de la fracción I del artículo 5; la fracción III del artículo 7; la fracción IV del artículo 57; y se adiciona la fracción I Bis del artículo 2; de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

I. a IX. ...

X. La elaboración de proyectos o Bases de Usuario de viviendas, en congruencia con la Política Estatal de Vivienda y con los aspectos económicos, sociales, urbanos y poblacionales en el Estado, fomentando la participación de los sectores social y privado en acciones habitacionales;

XI. La apertura, y la elaboración de proyectos o Bases de Usuario de ampliación y prolongación de calles y vías públicas en general;

XII. La planeación y elaboración de proyectos o Bases de Usuario de obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos urbanos;

XIII. a XVI. ...

...

Artículo 2. ...

I. ...

I Bis. Bases de Usuario: Documento que describe los requerimientos, las características técnicas y especificaciones mínimas del área solicitante del proyecto, proporcionando información suficiente para definir el alcance, los requisitos funcionales y de desempeño de la obra o infraestructura proyectada, así como la necesaria para proceder con la realización, de ser el caso, de estudios técnicos y de diseño, incluyendo los datos relevantes del sitio y de las instalaciones relacionadas.

II. a XXXVII. ...

Artículo 5. ...

I. ...

Para el ejercicio de las atribuciones relativas al desarrollo urbano, el ordenamiento territorial y el control del uso del suelo, el titular de la Secretaría se auxiliará de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, y de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría y el de esta Ley, con la participación que compete a otras dependencias y entidades de la administración pública estatal.

II. ...

Artículo 7. ...

I. a II. ...

III. Elaborar y llevar a cabo programas de mejoramiento de vivienda, autoconstrucción asistida y construcción de vivienda a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas;

IV. a XXXIII. ...

Artículo 57. ...

I. a III. ...

IV. Coadyuvar en la supervisión de las obras que deba realizar el titular, así como establecer las normas de coordinación con otros servicios públicos similares;

V. a VIII. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Quedan sin efecto todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las dependencias y entidades contarán con un término de ciento ochenta días naturales para realizar los ajustes o modificaciones a su normatividad.

Cuarto. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, toda obra pública y servicios relacionados con la misma de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado se ejecutará por la SIOP en términos de lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, debiéndose firmar los correspondientes acuerdos.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

TANYA CAROLA VIVEROS CHÁZARO
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

FELIPE PINEDA BARRADAS
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edicto de interés pecuniario, como: las prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$4.68
b) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$3.17
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$942.22
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial;	2.2266	\$289.71
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$275.90
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$689.77
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$827.71
d) Número Extraordinario.	4.2411	\$551.81
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial.	0.6044	\$78.64
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$2,069.30
g) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$2,759.07
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$1,103.63
i) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$1,517.48
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$206.93

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 113.14

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL: EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p>gacetaoveracruz@gmail.com</p>

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.